CONTANCIA SECRETARIAL: En obedecimiento al auto que antecede, procedo a liquidar las COSTAS causadas, en los términos del artículo 366 del C.G.P., a las que fue condenada la parte DEMANDADA a favor de la parte DEMANDANTE, así:

COSTAS PRIMERA INSTANCIA

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DEL DEMANDADO

COSTAS	
AGENCIAS EN DERECHO	$6.078.078
GASTOS	
INSCRIPCIÒN MEDIDA (43)	$42.500
CERTIFICADO DE TRADICIÒN (46)	$16.800
CERTIFICADO DE TRADICIÒN (50)	$16.800
CERTIFICADO DE TRADICIÒN (53)	$16.800
ENVÌO NOTIFICACIÒN (67)	$17.300
ENVÌO AVISO (71)	$17.200
LEVANTAMIENTO MEDIDA (017)	$21.000
LEVANTAMIENTO MEDIDA	$21.000
EMBARGO BIEN	$21.000
TOTAL GASTOS	$190400
TOTAL COSTAS	$6.268.478

Salamina (Caldas), abril veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

ANDREA MILENA GARCÍA GÁLVEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del Señor Juez hoy 26/04/2022, con el fin de determinar si se aprueba o rehace la liquidación de costas que antecede. Sírvase proveer.

ANDREA MILENA GARCÍA GÁLVEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SALAMINA
veintiséis (26) de abril de dos mil veintidòs (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: JOSÉ GILDARDO MARTÍNEZ SALAZAR
Demandado: FABIO ALBERTO MUÑOZ SALAZAR
Rad: 17653311200120190006600

Una vez revisada la liquidación de costas que antecede realizada por la secretaría del juzgado, dentro del este proceso, se observa que la misma se encuentra ajustada al numeral 3 del artículo 366 del Código General del proceso, que dispone:

> *"…Las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obedecimiento a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:*
>
> *(…)*
>
> *3. La liquidación incluirá el valor de los honorarios de auxiliares de la justicia, los demás gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena, siempre que aparezcan comprobados, hayan sido útiles y correspondan a actuaciones autorizadas por la ley, y las agencias en derecho que fije el magistrado sustanciador o el juez, aunque se litigue sin apoderado…"*

En consecuencia, se APRUEBA la liquidación de costas practicada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Carlos Arias Zuluaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6184da4932b60da9829773ee5287171ef93f2511cc3214e61966dfe1f444fe82
Documento generado en 26/04/2022 09:33:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica